



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0637) 13 AGO. 2015

"Por la cual se efectúa una delegación"

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 211 de la Constitución Política, el artículo 9 y el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0188 del 16 de abril de 2013, se adopta el Sistema Integrado de Gestión, en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en el Fondo Nacional de Vivienda, unificando en uno solo los Sistemas de Calidad y de Control Interno adoptados por la Entidad en Resoluciones No. 007 y 008 de 2011, respectivamente, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 872 de 2003.

Que el Código de ética, es un instrumento que permite dar cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales, y en especial lo regulado por el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 *"Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano, MECI 1000:2005"*

Que en el contexto de esta regulación se definen los acuerdos, compromisos o protocolos éticos, como elementos de control que determinan el estándar de conducta de la entidad pública, toda vez que establecen las declaraciones explícitas que en relación con las conductas de los servidores públicos, son acordados en forma participativa para la consecución de los propósitos de la Entidad, manteniendo la coherencia de la gestión con los principios consagrados en la Constitución, la ley y los fines del Estado.

Que para dar cumplimiento a los protocolos éticos y estilos de dirección, mediante Resolución No. 0918 del 19 de diciembre de 2012 se adoptó el Código de Ética del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que el artículo 8 del Código de Ética establece que el Ministerio, en cumplimiento de la función pública que le es inherente se compromete a integrar el Comité de Ética como instancia orientadora encargada de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética, encaminada hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia,

"Por la cual se efectúa una delegación"

transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía por parte de todos los servidores públicos de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 0821 del 17 de diciembre de 2013, se adoptó el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el fin de formalizarlo como herramienta de gestión, en procura de mantener y afianzar las políticas y el estilo de dirección en un ambiente mutuo de respeto e integración, que propicie la confianza interna, se fortalezca la cultura organizacional para garantizar que los resultados de la gestión satisfagan plenamente a la ciudadanía, a las partes interesadas y a los diferentes grupos de interés de la Entidad.

Que el artículo 42 del Código de Buen Gobierno establece que conformarán el Comité de Ética, el Secretario General, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano, el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica o su delegado, el Coordinador del Grupo de Comunicaciones Estratégicas, un representante de los empleados públicos de la Comisión de Personal y un representante de los empleados públicos en el Comité de Convivencia Laboral. El Ministro designará a un funcionario como delegado quien actuará como Presidente del Comité.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario designar a un funcionario como delegado del Ministro ante el Comité de Ética de la Entidad.

RESOLVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Designar al funcionario **RODOLFO ORLANDO BELTRÁN CUBILLOS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.979.675, Asesor, Código 1020, Grado 16, de libre nombramiento y remoción, como delegado del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio ante el Comité de Ética de la Entidad.

PARÁGRAFO: En virtud a lo establecido en el artículo 42 del Código de Buen Gobierno de la Entidad, el funcionario designado en el presente artículo actuará como Presidente del Comité de Ética.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El funcionario designado deberá presentar los informes que sean requeridos por el despacho del Ministro en el desarrollo de su delegación.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 0605 del 29 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

13 AGO. 2015



LUIS FELIPE HENAO CARDONA

Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró: Alejandro Rodríguez Cruz

Aprobó: Armando Gómez Rayo - Secretario General

